

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpa10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso, informándole que se encuentra pendiente adelantar la notificación personal de la parte demandada. Adicionalmente, se encuentra respuesta de las diferentes entidades bancarias frente a la medida cautelar de embargo decretada.

En la fecha, **30 DE ABRIL DE 2024**, remito la actuación a la señora Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA SENA REGIC
CALDAS COOPESENA
DEMANDADO: MARIA ALEJANDRA MUNOZ ARCILA
BEATRIZ ELENA GARCIA GONZALEZ
RADICADO: 1700140030102024-00134-00

Considerando la constancia secretarial que antecede y como quiera que las medidas cautelares solicitadas ya fueron decretadas y comunicadas, y en tanto que no existen trámites pendientes con relación a la mismas, este despacho **ORDENA** remitir las presentes diligencias al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad, a fin de que se adelante la notificación personal de las demandadas, a las direcciones electrónicas relacionadas en el escrito de la demanda, de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Por Secretaría realícese lo que corresponda.

SE PONE EN CONOCIMIENTO la respuesta de las diferentes entidades bancarias frente a la medida cautelar de embargo decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.073 del 02 de mayo de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54cd331c3fec6bbe25d33a5d0f522919b337a85546224b867198f0820bc88ab**

Documento generado en 30/04/2024 03:07:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>